ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de Carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Al respecto, es menester señalar que el artículo 2^0 del Decreto 1292 de 2021, establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales:

> *"(...) 2.1 Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.*
>
> *2.2 Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación operación y mantenimiento, atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia.*
>
> *2.4 Adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al Sector.*
>
> *2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.*
>
> *2.15 Proponer los cambios que considere convenientes para mejorar la gestión administrativa.*
>
> *2.17 Ejecutarlos planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales.*
>
> *2.21 Impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte."*

Igualmente, el mencionado Decreto en su art. 29 establece como funciones de la Secretaría General, entre otras las siguientes:

> *"29.1. Asistir al Director General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración general del Instituto.*

29.2. Ejercer la Secretaría del Consejo Directivo del Instituto de conformidad con su reglamentación interna.

29.3. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la Secretaría General y las dependencias a su cargo.

29.4. Dirigir, coordinar y evaluar los procesos de Gestión del Talento Humano, Gestión Administrativa, Gestión Financiera, Atención al Ciudadano, Sistemas de Gestión y Administración inmobiliaria.

29.5. Liderar los procesos de transferencia de conocimiento y capacitación, orientando e impulsando los programas para el efecto a través de la escuela corporativa.

29.6. Apoyar la gestión de conocimiento, programas de formación y capacitación en alianzas con instituciones de educación.

29.7. Elaborar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Secretaría General y de las dependencias adscritas.

29.8. Hacer seguimiento, coordinar y gestionar todo lo pertinente para la materialización y cumplimiento de los esquemas del Código de Buen Gobierno.

29.9. Avalar a través de su suscripción los permisos para el Transporte de Carga Extradimensionada por las vías nacionales a través del proceso de Atención al Ciudadano, conforme al procedimiento establecido previa verificación y aprobación del cumplimiento de requisitos por parte de la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.

29.10. Cumplir y hacer cumplir los estándares exigidos por el programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción.

29.11. Dirigir y coordinar los estudios y formulación de propuestas sobre la organización, desarrollo administrativo, simplificación, agilización, supresión y modernización de trámites y procedimientos, cargas de trabajo descentralización y desconcentración de funciones y demás asuntos relacionados con el desarrollo institucional del Instituto.

29.12. Dirigir el análisis del comportamiento financiero y presupuestal del Instituto, efectuar las recomendaciones del caso al Director General y generar los informes que se le requieran por parte de los competentes.

29.13. Coordinar el proceso de recaudo de los ingresos del Instituto.

29.14. Realizar los trámites necesarios para el saneamiento de los bienes fiscales y adelantar la administración inmobiliaria.

29.15. Implementar los proyectos requeridos para la gestión integral y optimización

de obras de infraestructura física de los centros nacionales fronterizos CENAF y centros binacionales fronterizos CEBAF.

29.16. Asistir y coordinar a las Direcciones Territoriales en la ejecución de las actividades de los procesos de gestión administrativa, gestión financiera y gestión del talento humano que estén desconcentradas o le hayan sido delegadas.

29.17. Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Secretaría General pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con la Oficina TIC.

29.18. Adelantar la elaboración y legalización de los contratos de su competencia para el normal funcionamiento de la entidad con el apoyo de la Dirección Jurídica.

29.19. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia.

29.20. Suministrar, de manera oportuna la información requerida para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

29.21. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales."

Estas funciones generales del INVIAS que constituyen la misionalidad de la Entidad, requieren del apoyo fundamental de colaboradores que ayuden al desarrollo de los procesos que den como resultado el cumplimiento de las mismas.

En el marco de estas funciones, las cuales cubren las áreas financieras, administrativas, de gestión humana y transversales para el cumplimiento de la misionalidad del INVIAS, las cuales repercuten en el funcionamiento y apoyo al objeto mismo de la entidad, requiriéndose personal que fortalezca la estrategia del INVIAS en el desarrollo y estructuración de sus planes, programas y proyectos, apoyando de manera transversal la materialización y gestión de los objetivos y funciones que le han sido asignadas. Estos prestadores que se requieren, si bien no están asignados directamente al grupo de gestión de proyectos, realizan actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos y misionalidad planteados con anterioridad.

Ahora bien es importante mencionar que en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el gobierno Nacional, el instituto cuenta diversos programas que se

encuentran en ejecución como: "CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACION DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FISICA Y LA MULTIMODALIDAD", entre otros, todos ellos fundamentados en la necesidad de consolidar una infraestructura que tiene como fin conectar territorios, y que coadyuve en la integración y el desarrollo sostenible de las comunidades.

Así mismo, en la base del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su numeral 13. De la "Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población" pretende avanzar en la conexión de todos los municipios interviniendo la red de transporte regional que permita la conectividad de los ciudadanos y por tanto, les permita tener acceso a servicios de salud pública, ingresos laborales y servicios de transporte, lo que conlleva al desarrollo por parte de la Entidad, de todos los proyectos necesarios para dar cumplimiento a la propuesta del Gobierno.

Así las cosas, existe la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario capaz de garantizar la correcta ejecución del objeto y funciones del Instituto Nacional de Vías, en el marco de los de los planes programas y proyectos a desarrollar.

Teniendo en cuenta, los proyectos de inversión desarrollados y con el propósito de dar cumplimiento a las anteriores funciones del INVIAS, los diferentes grupos y el despacho de la Secretaría General se proyectan como un apoyo al desarrollo de la misionalidad en atención a los compromisos adquiridos para el cumplimiento de las funciones, mediante un cubrimiento con personal que repercuta en la misionalidad del INVIAS. Este apoyo se centra en personal que fortalezca el desarrollo de procesos administrativos, legales, técnicos que repercutan en apoyo en para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos.

Es así como, tanto las personas distribuidas en toda la entidad como quienes realizan el cumplimiento de sus actividades de manera transversal apoyan a la Secretaría General en el desarrollo de todas las actividades desplegadas por el INVIAS con el ánimo de facilitar no solamente el cumplimiento de su misionalidad sino también de adelantar todas las tareas administrativas necesarias para fortalecer la institucionalidad.

En este orden, la Secretaría General, además de gestionar todos los requerimientos técnicos, administrativos, financieros, los asignados de carácter jurídico, entre otros, es la responsable en "*Asistir al Director General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración general del Instituto*", los cuales deben realizarse de manera oportuna y hacer seguimiento a los mismos.

De esta manera, con el fin de poder desplegar las acciones necesarias, que le permitan a esta Secretaría hacer seguimiento y apoyar la ejecución de la misionalidad del INVIAS que se requiere contar con un grupo de profesionales y

técnicos interdisciplinarios que apoyen en las actividades que den cumplimiento de las responsabilidades a su cargo.

Como se indicó anteriormente, la Secretaría requiere del apoyo de un equipo que, de manera transversal, esto es sin tener asignada Subdirección en concreto que, ejecute labores jurídicas, técnicas y financieras que permitan desarrollar las tareas.

De acuerdo con la necesidad planteada, es necesario tener en cuenta que para cumplir con las funciones de la Secretaría General y, por ende en la misionalidad y funciones del INVIAS, el personal con el que se cuenta de planta es insuficiente o inexistente, razón por la cual resulta necesario contar con un profesional especializado de asesoría y revisión jurídica en materia de contratación estatal, en desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en la Secretaría General y dependencias a su cargo de manera transversal orientados al cumplimento de la misionalidad del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.

Que para garantizar el funcionamiento de la Secretaría General, así como de la entidad, y propender por el fortalecimiento del mismo, es necesario el seguimiento al cumplimiento de la gestión jurídica, administrativa, financiera y de calidad requerida, ejecutar las políticas, planes y proyectos relacionados con el mismo, desarrollar las actividades inherentes a la administración, supervisión y control de los contratos y/o convenios a su cargo y consolidar y mantener actualizada la información que se produzca el referido grupo.

En ese sentido, la presente contratación resulta viable dado que es necesario desarrollar el proyecto de inversión y adicionalmente la Secretaría General no cuenta con el personal suficiente para la adecuada atención del proyecto, siendo esta última acreditada por el Subdirector de Gestión Humana.

Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Así mismo, cabe anotar que dicha asesoría no requiere permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación, y en consecuencia no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y REVISIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LA SECRETARÍA GENERAL ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Atender las consultas verbales, escritas y por medios electrónicos que le sean formuladas.
2. Realizar la revisión jurídica que le sea solicitada, respecto de documentos contractuales asignados.
3. Asistir a las reuniones y los comités que sean convocadas previamente, para tratar asuntos de contratación estatal.
4. Emitir los conceptos jurídicos en contratación estatal que le sean requeridos.
5. Asesorar en la verificación y seguimiento de los aspectos legales en la ejecución de los contratos y/o convenios que le sean requeridos por la supervisión del contrato.
6. Asesorar en la estructuración de los documentos de la etapa precontractual de los procesos que sean requeridos por el supervisor del contrato.
7. Asesorar jurídicamente a la Secretaría General, en las relaciones contractuales con otras entidades del Estado y que sean competencia de la dependencia
8. Prestar asesoría jurídica a la Secretaría General, en casos especiales que por su importancia ameritan especial atención en materia contractual.

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será de 8,5 meses contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el contrato podrá exceder en plazo del 31 de diciembre de 2026, a menos que exista autorización expresa por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para comprometer vigencias futuras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las

obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

"(…) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas

que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Los servicios profesionales en actividades relacionadas a la revisión y acompañamiento de las políticas, planes, programas y proyectos de manera transversal se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De otra parte, los profesionales especializados personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas.

Por lo anterior, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la experiencia e idoneidad acreditada.

4.2 PERFIL

El área solicitante determina que el perfil requerido para satisfacer la necesidad de la siguiente manera:

Formación Académica	**Posgrado**	**Experiencia Mínima Requerida**
Abogada	Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría	60 meses o más de experiencia profesional

Nota: se podrán las equivalencias de que trata la **Resolución N° 323 de 14 de febrero de 2025 o la que esté vigente**.

De conformidad con lo anterior, el valor del contrato a suscribir corresponde a:

Honorarios mensuales	**Valor del IVA Mensual (si aplica)**	**Valor total mes incluido IVA (si aplica)**	**Plazo**	**Valor Total del contrato**
$12.600.000	$2.394.000	$14.994.000	8,5 MESES	$127.449.000

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($127.449.000),** discriminados de la siguiente manera:

a) CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($107.100.000), por concepto honorarios que cause el presente contrato
b) VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($20.349.000), por concepto de IVA sobre honorarios

Nota 1. El valor del contrato estará amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 926 de 07 de enero de 2026 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO,** del cual se reservará la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($127.449.000),** distribuido por rubros así:

IMPUTACIÓN	RECURSO	VALOR
C-2401-0600-95-51102D-2401023-02	16	$70.000.000
C-2401-0600-78-51102D-2401029-02	20	$57.449.000
TOTAL		**$127.449.000**

Nota 2. El valor del contrato se pagará por el valor de los honorarios pactados mensualmente y/o proporcionalmente a los días en que efectivamente se preste el servicio.

4.4 FORMA DE PAGO

a. **EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato por mensualidades de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($14.994.000),** discriminados de la siguiente manera: **a) DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000)** por concepto de honorarios y **b) DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.394.000)** por concepto de IVA sobre los honorarios, los cuales se pagarán por mensualidad o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Los meses se entenderán de treinta (30) días.

b. En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez efectuado el primer pago, **EL INSTITUTO**

a través de la Subdirección Financiera, procederá a liberar el saldo no girado de este. Resultado de la diferencia entre lo proyectado y lo ejecutado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago correspondiente a los servicios prestados en el mes de diciembre se realizará conforme a lo que se determine en la circular de cierre de operaciones financieras de la entidad para la presente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por **EL INSTITUTO**, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** deberá realizar, al momento de presentar la última cuenta de cobro, la entrega de: 1) Un informe final de actividades. 2) La documentación que haya producido durante su ejecución y la entrega al día del aplicativo AZ. 3) Los paz y salvos requeridos por **EL INSTITUTO.**

Además, en el evento en que **EL CONTRATISTA** hubiese solicitado viáticos para gastos de desplazamiento y no los hubiese legalizado durante la ejecución del contrato, este deberá presentar los documentos exigidos por **EL INSTITUTO** para la legalización de dichos gastos con la última cuenta de cobro, so pena de que **EL INSTITUTO** no realice el último pago al contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas **EL CONTRATISTA** requiera desplazarse fuera de la sede de ejecución del contrato, **EL INSTITUTO** reconocerá al **CONTRATISTA** los gastos de desplazamiento y permanencia en que incurra este, de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y con la reglamentación que para el efecto determine **EL INSTITUTO**.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pasajes aéreos serán dados por **EL INSTITUTO** en caso de requerirse siempre y cuando se encuentre vigente el contrato de suministro de tiquetes aéreos.

5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías/ o en las Direcciones Territoriales o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS

80111701	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	80110000 Servicios de recursos humanos.	80111700 Reclutamiento de personal.	80111701 Servicios de contratación de personal.

Código BPIN:

2018011000511
2018011000864

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya el siguiente amparo:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá la Secretaría General o quien el ordenador designe mediante memorando.

10. INEXISTENCIA DE PERSONAL:

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector de Gestión Humana acredita por medio del certificado de "No disponibilidad de personal" que no existe personal suficiente para llevar a cabo el objeto y obligaciones contractuales o que las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta teniendo en cuenta el grado de especialización que requiere.

11. CERTIFICADO DE NO OBJECION

Certificado de no objeción conforme al artículo segundo de la Resolución No. 3309 de 28 de octubre de 2021, expedido por el (la) Director(a) General del Instituto Nacional de Vías.

12. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, a 7 de enero de 2026

FORERO MENESES MARIA VERONICA

Firmado digitalmente por FORERO MENESES MARIA VERONICA

MARÍA VERÓNICA FORERO MENESES
Secretaria General (E)

Proyectó: Diana Marcela Bonilla Martínez - Profesional Especializado Secretaría General